



InfoMazars Nro. 08-2022

Reforma Parcial de la LOCTI*, emanada de la Asamblea Nacional

Gaceta Oficial No. 6.693 Extraordinario, de fecha 01/04/2022.

Los aspectos más importantes de esta norma legal se presentan a continuación:

1. El Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) es el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes.
2. Se entienden como aportantes, **aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas**, domiciliadas o no, en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 150.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalen a continuación:
 - a) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
 - b) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas.
 - c) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas.
 - d) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.
3. Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior, de la siguiente manera:

*LOCTI: Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Aspectos importantes de la Reforma Parcial



- a) El 2% cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la producción, el comercio y expendio del alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
 - b) El 1% en el caso de las empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y la Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.
 - c) El 0,5% en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y la Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.
 - d) El 0,5% de los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el caso de empresas dedicadas a cualquier otra actividad económica no prevista en los literales anteriores (a, b y c).
4. Se entenderá por Ingresos Brutos, los ingresos proventos y caudales que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualesquiera actividades que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.
 5. Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades, calculará su aporte aplicando el porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos.
 6. El aporte se liquidará, pagará y declarará mensualmente en Bolívares ante el FONACIT.
 7. El FONACIT podrá designar como responsable del pago del aporte en calidad de agente de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en las operaciones relacionadas con actividades gravadas.

Aspectos importantes de la Reforma Parcial

8. Aquellos que incumplan con el pago del aporte serán sancionados con multa equivalente al 50% del monto correspondiente al aporte, tomando en cuenta el monto de la suma afectada por el incumplimiento, pudiendo ser aumentada o disminuida en atención a las circunstancias agravantes o atenuantes existentes.
9. Los ilícitos que se originen por el incumplimiento de los deberes formales y materiales, se registrarán conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario (COT).
10. El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de un año a partir de la publicación de la Ley para dictar la reglamentación necesaria (hasta el 01 de abril de 2023).

La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República



En Mazars contamos con las destrezas y la metodología para asistirles en materia de auditoría, contabilidad, impuestos y consultoría de riesgo y cumplimiento, incluyendo administración de riesgos de legitimación de capitales y gobierno corporativo.

Mazars es un sello de calidad y transparencia. Nuestro equipo de Servicios de Riesgo y Cumplimiento estará gustoso de asistirte.

Nuestro Departamento de Impuestos está a su disposición para aclarar dudas al respecto. ¡Contáctenos!

Contacto

Comunicaciones Mazars en Venezuela

comunicaciones@mazars.com.ve

www.mazars.com.ve

Fuente

Gaceta Oficial No. 6.693 Extraordinario de fecha 01/04/2021.

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales*. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, nos apoyamos en la experiencia de más de 44,000 profesionales - más de 28,000 en la sociedad integrada de Mazars y más de 16,000 a través de Mazars North America Alliance - para asistir a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

*Donde esté permitido por la legislación aplicable del país